



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1242-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de octubre del año dos mil quince. Las once y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil trece, con referencia **IN-017-01-13**, derivado de la revisión a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios y sus pagos, por el período comprendido del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable a las adquisiciones; **b)** Determinar que las adquisiciones cumplan con lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; **c)** Evaluar los procedimientos y políticas establecidas para los rubros determinados en la revisión; **d)** Verificar los procedimientos aplicables a los pagos de estos rubros; y, **e)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y sus resultados concluyen que los procesos de adquisiciones de bienes y servicios y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1242-15

sus pagos realizados por el FISE por el período de enero a septiembre del año dos mil doce, son satisfactorios, en cuanto al cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable, el cumplimiento de las regulaciones establecidas en la Ley No.737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y las Normas Técnicas de Control Interno, al no revelarse incumplimientos de importancia que pudieran haber ocasionado daños o perjuicio económico. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil trece, con referencia **IN-017-01-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia**, derivado de la revisión a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios y sus pagos por el período comprendido del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil doce; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para su debido conocimiento y demás efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior